



Circular nº 14/2011

Barcelona, 16 de mayo de 2011.

Estimado socio/a y amigo/a:

1.- REGULARIZACION DEL EMPLEO SUMERGIDO

El 6/5/2011 se publicó en el BOE el *REAL DECRETO-LEY 5/2011, DE 29 DE ABRIL, DE MEDIDAS DE REGULARIZACION Y CONTROL DEL EMPLEO SUMERGIDO Y FOMENTO DE LA REHABILITACION DE VIVIENDAS*

Las medidas han sido agrupadas en dos capítulos:

1.- Medidas destinadas a empresas que se acojan voluntariamente al procedimiento de regularización respecto de aquellos trabajadores ocupados de manera irregular.

Los empresarios podrán regularizar su situación desde el 7 de mayo de 2011 hasta el 31 de julio de 2011.

Las empresas deberán solicitar el alta de los trabajadores “irregulares” en la Seguridad Social. El ingreso de las cotizaciones podrán ser objeto de aplazamiento.

Las situaciones no podrán ser objeto de sanciones, salvo que no se reúnan los requisitos para regularizar o se extingan los contratos regularizados antes de los seis meses.

2.- Medidas destinadas a combatir la ocupación de manera irregular una vez finalizado en proceso voluntario de regularización.

Todos los empresarios que contraten o subcontraten con otras empresas la realización de obras o servicios, deberán comprobar, con carácter previo al inicio de la actividad contratada o subcontratada, que los trabajadores de los contratistas o subcontratistas han sido dados de alta en la Seguridad Social, exigiendo la acreditación de dicho cumplimiento. Se tipifica como infracción grave el incumplimiento de la referida comprobación.

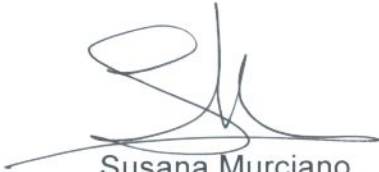
Se incrementan las cuantías de las sanciones administrativas respecto de las infracciones asociadas al trabajo no declarado.

2.- CALENDARIO OFICIAL DE FIESTAS LABORALES PARA EL AÑO 2012.

Adjuntamos apunte con las fiestas laborales en Catalunya durante el año 2012.

Para más información restamos a su disposición.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'S' followed by a series of loops and a horizontal line extending to the right.

Susana Murciano
Directora

CALENDARIO OFICIAL DE FIESTAS LABORALES PARA EL AÑO 2012

Se ha publicado en el [Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya](#), de 11 de mayo de 2011, la Orden EMO/80/2011, de 27 de abril, por la que se establece el calendario oficial de fiestas laborales para el año 2012.

En concreto, serán fiestas laborales en Cataluña durante el año 2012 las siguientes:

- 6 de enero (Reyes).
- 6 de abril (Viernes Santo).
- 9 de abril (lunes de Pascua Florida).
- 1 de mayo (Fiesta del Trabajo).
- 15 de agosto (la Asunción).
- 11 de septiembre (Fiesta Nacional de Cataluña).
- 12 de octubre (Fiesta Nacional de España).
- 1 de noviembre (Todos los Santos).
- 6 de diciembre (Día de la Constitución).
- 8 de diciembre (la Inmaculada).
- 25 de diciembre (Navidad).
- 26 de diciembre (San Esteban).

Considerando que el 17 de junio, fiesta de Aran, coincide en domingo, no procede aplicar del Decreto 146/1998, de 23 de junio, por el que se modifica el Decreto 177/1980, de 3 de octubre, sobre el calendario de fiestas fijas y suplentes en el territorio de Era Val d'Aran

Además de las fiestas mencionadas se fijarán, mediante una orden del *Departament d'Empresa i Ocupació* de la Generalitat de Catalunya, dos fiestas locales, retribuidas y no recuperables, a propuesta de los Ayuntamientos.

El calendario laboral anual tendrá efectos como calendario de días inhábiles en lo que respecta al cómputo de los plazos administrativos en Cataluña.